

## **Sistematización de Prácticas**

Karol Michelle Gil Lourido

Pontificia Universidad Javeriana Cali  
Prácticas 2021-2022  
Marzo 05 de 2022

## Tabla de Contenido

- I. Contexto
  - a) Descripción del lugar
  - b) Funciones a realizar
  - c) Necesidades de la empresa
    - i. Necesidades generales
    - ii. Necesidades específicas
- II. Problema
- III. Objetivo
- IV. Desarrollo de actividades
  - a. Subdepartamento de trámites y sociedades
    - Situación de control y registro de grupos empresariales
    - Asambleas Ordinarias
    - Establecimientos de comercio y licencias
    - Extractos de Actas
    - Registro Industria y Comercio
    - Constitución de compañías
  - b. Departamento Legal
    - Área Laboral
    - Área de Familia
- V. Reflexión
- VI. Evidencias
- VII. Referencias

## **I. Contexto**

### **a) Descripción del Lugar**

El lugar de prácticas consistió en una firma de abogados llamada Langon Colombia S.A.S., localizada en la ciudad de Medellín, donde su principal objetivo es ofrecer servicios jurídicos a extranjeros que desean formar negocio, comprar propiedad, o solicitar la visa en Colombia, entre otras cosas. Es por ello que la mayor parte del equipo jurídico de la firma debe de manejar el idioma inglés para poder brindar un mejor servicio al cliente.

Langon Colombia, es la filial a la firma de abogados extranjera Langon LLC, la cual se encuentra localizada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, fundada en el 2010, la cual presta servicios jurídicos alrededor del mundo ya que dispone de abogados en diferentes partes del mundo en la modalidad de teletrabajo.

Dentro del enfoque organizacional, Langon Colombia posee una jerarquía horizontal, donde todos los miembros de la firma tienen una comunicación directa entre todo el personal incluyendo al director, lo cual resulta fundamental para generar un espacio de trabajo cooperativo e integrado teniendo en cuenta que actualmente funciona bajo la modalidad de teletrabajo. Por otro lado, uno de los valores que se resaltan de la firma es la excelencia, compromiso y respeto, pues trae consigo una dinámica extranjera la cual consiste en ofrecer el mejor servicio al cliente. Debido a lo anterior, se desempeñaron las prácticas bajo la modalidad de teletrabajo desde la ciudad de Cali, donde se realizaban viajes esporádicos a la ciudad de Medellín en caso de que se requiriera para realizar un trámite jurídico con un cliente.

### **b) Funciones a Realizar**

El área de derecho donde se desarrollaban la mayor parte de las funciones asignadas era en el campo del derecho privado, pues la ubicación asignada era el departamento de trámites, subdepartamento del departamento legal. Dentro de las funciones se encuentran las siguientes:

1. Apoyo al Departamento Legal para manejar diferentes proyectos de derecho Comercial, Societario, Civil, laboral y familia: consistía en la investigación y análisis sobre diferentes temas legales tales como revisión de contratos de arrendamiento, realización de conceptos jurídicos de cada área del derecho.
2. Apoyo en el Departamento Contable, Administrativo y Tributario para servicios suministrados a extranjeros: como la verificación de que cada empresa constituida quedara debidamente registrada ante Industria y Comercio, así como la realización de declaración de dicho impuesto. Dentro de estas actividades también se incluye la obtención de RUT ante la DIAN. En el área contable se brindaba apoyo en la revisión y verificación de los estados financieros de cada sociedad los cuales debían ser presentados en las asambleas ordinarias.
3. Redacción de documentación legal, como conceptos jurídicos, recomendaciones prácticas, actas y formularios: Realización de conceptos jurídicos sobre familia, comercial, laboral y penal, así como redacción de actas de asamblea ordinarias y extraordinarias, también la realización de diferentes formularios para radicación ante diferentes entidades.

4. Investigación y análisis de información para difundir a clientes y prestar servicios jurídicos: Análisis sobre los servicios legales prestados, junto con sus políticas y procedimientos establecidos, para la elaboración de planes de mejoras en procedimientos, políticas y servicios.
5. Seguimiento y realización de procesos ante distintas entidades públicas y privadas, tales como Cámaras de Comercio, la DIAN, oficinas de Industria y Comercio, Notarías, entidades financieras, etc.: realizar contacto con cada entidad por medio de correos, llamadas telefónicas, chat en línea y atención presencial con el fin de indagar sobre estados de procesos y trámites.
6. Elaboración de actas y libros societarios: celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias y posterior redacción de actas, así como radicación de estas ante Cámaras de Comercio.
7. Comunicación con los clientes de la firma en las etapas preliminares de los procesos: llamadas y correos con clientes potenciales y clientes habituales para la explicación del procedimiento que se vaya a realizar, resolver dudas e inquietudes, así como llamadas donde se contextualiza la situación problema.
8. Búsqueda de soluciones y alternativas para los distintos requerimientos jurídicos que se tengan que atender en el departamento legal: investigación en fuentes legales, conceptos de entidades, jurisprudencia nacional e internacional y doctrina, con el objetivo de proponer soluciones eficientes para cada caso.
9. Elaboración de documentos legales para constitución de empresa: investigación, análisis y posterior redacción de estatutos de constitución de sociedades que se adapten a las necesidades de cada cliente, junto con la realización de formularios requeridos por las entidades para la constitución de las sociedades.
10. Realización de trámites ante diferentes entidades para la constitución de empresas: radicación presencial o mediante plataformas digitales los documentos iniciales de constitución de sociedades tales como estatutos, poderes, formularios y documentos privados.
11. Realización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las sociedades a las cuales se prestan servicios legales: acompañamiento y celebración de asambleas en las diferentes sociedades donde la firma presta servicios sociales, incluyendo ocupar el rol de presidente o secretario de asamblea y posterior redacción del acta o extracto de acta para archivo en los libros sociales o radicación ante cámaras de comercio.

## **c) Necesidades de la Empresa**

### **i. Necesidades Generales**

La firma Langon Colombia, tiene como director general a un abogado extranjero graduado de la universidad de Harvard, Estados Unidos, el cual fundó la firma en Colombia una vez identificó la falta de apoyo legal a extranjeros en el mercado colombiano, teniendo en cuenta que hacer negocios en Colombia puede ser un reto, desde requisitos legales y reglamentarios aparentemente irrelevantes a la falta de comunicación que suele caracterizar las con las entidades públicas, por lo tanto, todas estas necesidades en el mercado colombiano llevaron a la creación de la firma, donde su principal objetivo es la prestación de servicios a extranjeros ya sea personas naturales o jurídicas que desean realizar negocios en Colombia.

En este orden de ideas, la firma tiene necesidades muy específicas, pues requiere que sus trabajadores manejen como mínimo el inglés y otros idiomas para poder brindar la mejor atención a los clientes, ya que el idioma es una de las barreras más frecuentes para los extranjeros. De igual forma requiere que sus abogados y demás trabajadores se comprometan a prestar un óptimo servicio al cliente, esto incluye respuestas a los clientes lo más pronto posible, así como la mayor claridad posible y honestidad con la información sobre los procesos, pues el común denominador entre los extranjeros es la falta de confianza en general en los colombianos, por lo tanto, Langon intenta eliminar esa estigmatización con el buen trabajo y compromiso de su equipo.

En este sentido, la firma se está expandiendo cada vez más y se están abriendo de manera simultánea otros subdepartamentos en el área legal, cómo lo es el departamento de trámites el cual requería de más personal para llevar a cabo los trámites de temas corporativos como lo es la constitución de empresas.

## **ii. Necesidades Específicas.**

Dentro de las necesidades específicas enmarcadas en las diferentes áreas del derecho la firma tiene un enfoque específico en el área del derecho privado. En este orden de ideas se identificaron las siguientes necesidades.

La primera es la necesidad de abogados con enfoque en el derecho civil y comercial, especialmente en la propiedad raíz, pues uno de los servicios más ofrecidos en la firma es la compraventa de propiedad, proceso definido por el Código Civil artículo 1849, donde una parte se obliga a entregar una cosa y la otra a pagarla, este contrato puede ser aplicado para diferentes tipos de bienes, como los muebles e inmuebles. En el caso de bienes raíces, la compraventa se perfecciona con la firma de la escritura pública según el artículo 1857 del Código Civil, sin embargo, previo a la firma de la escritura se realiza un procedimiento previo, el cual consiste en un estudio de títulos, el cual consiste en el análisis de la documentación legal del inmueble que se va a adquirir, posteriormente se realiza el procedimiento de contrato de promesa de compraventa, regulado por el artículo 1611 del Código Civil. Una de las características importantes que debe de tener los abogados que ejercen esta área es la atención al detalle, pues es un proceso de máximo cuidado al momento de realizar en estudio de títulos debido todos los factores que se deben de tener en cuenta para saber el estado legal actualizado de la propiedad que el cliente va a adquirir, incluyendo los linderos, prendas, restricciones a la propiedad, así como procesos legales como procesos ejecutivos, procesos de declaración de pertenencia, entre otros.

Otras de las necesidades en el área del derecho civil y comercial, es el análisis y elaboración de contratos de arrendamiento, ya sean para vivienda familiar o de local comercial, pues requieren de abogados que conozcan la normativa y diferencia entre los tipos de contratos de arrendamiento, esto se debe principalmente a la destinación que se le va a dar al inmueble, ya que el contrato de arrendamiento de local comercial está regido por el código de comercio desde el artículo 518 a 523, sin embargo, a pesar de ser un contrato de naturaleza comercial, le es aplicable la normativa del código civil. Lo anterior implica que el abogado debe de conocer ambas normativas ya que les son aplicables ambas al contrato de arrendamiento comercial, entre las diferencias que se destacan se encuentra la estipulación del subarriendo, la renovación del contrato, el desahucio y las causales de indemnización.

Así mismo, otras de las áreas del derecho donde se encontró una necesidad fue en el área corporativa, pues precisamente uno de los servicios con mayor requerimiento por parte de los clientes es la constitución de empresa en Colombia, por lo tanto se requieren de abogados que no sólo conozcan las leyes que regulan las constituciones de diferentes tipos de sociedades, sino también un gran conocimiento y manejo en los temas, figuras jurídicas y procedimientos que son propias de cada clase de sociedades, así como el manejo y conocimiento de jurisprudencia y conceptos jurídicos emitidos por la SuperSociedades sobre temas que no están propiamente bien desarrollados en la ley, pues son precisamente estos conceptos emitidos por la SuperSociedades lo que permite en ocasiones conocer cómo proceder ante ciertas situaciones que la ley no contempla. En este sentido, los abogados dedicados a dichas áreas, además del conocimiento legal y jurisprudencial que tengan en el área, se requiere que también conozca sobre procedimientos realizados ante las Cámaras de Comercio y demás entidades, pues son en dichas entidades donde se registran los actos de la sociedad. Así mismo se requieren que tengan un amplio conocimiento en el tema de oferta, adquisición y compra de acciones sobre todo en las sociedades anónimas y en las sociedades por acciones simplificadas ya que es un servicio muy requerido en el área corporativa.

En este sentido, otro tema que se relaciona mucho con el tema corporativo son los acuerdos intercompañías o más conocidos como intercompany agreement, estos contratos son un servicio muy recurrente en la firma de abogados, pues como se ha mencionado anteriormente el 80% de los clientes son extranjeros ya sean personas naturales o personas jurídicas de las cuales un gran porcentaje de ellos tienen compañías alrededor del mundo, por lo tanto, suelen tener la necesidad que las compañías constituidas en Colombia le presenten servicios a las compañías extranjeras o viceversa. Estos contratos, según Díaz (como se citó en Willinston 1984) plantea que son entendidos “como una asociación de personas físicas o jurídicas que acuerdan participar en un proyecto común, generalmente específico para una utilidad común, combinando sus respectivos recursos, sin formar o crear una corporación o el status de una sociedad partnership en sentido legal” (p.4).

En otras palabras, significa que las empresas implicadas reciben beneficios mutuos, especialmente en el tema de impuestos, es por ello que se requiere un abogado que tenga un amplio conocimiento de derecho tributario, así como un apoyo del equipo de contabilidad para determinar los montos por los cuales se celebrará el contrato. Sin embargo, tal como lo expresa Ceballos (s.f.):

Se debe tener mucho cuidado en la redacción de estos contratos intercompany pues un error o falta de claridad puede implicar para las autoridades tributarias y fiscales locales la prueba reina de indebida estrategia tributaria, evasión o desconocimiento del régimen de cambios o de inversión extranjera o falta de estudios de precios de transferencia o en el peor de los casos el documento para probar y declarar la existencia de grupo empresarial cuando ello no ha sido registrado por cada subsidiaria.(p.1)

Siguiendo con el área del derecho privado, relacionado con temas comerciales especialmente con el derecho societario, son los Due diligence, el cual consiste en una búsqueda exhaustiva de información de la sociedad que se va a adquirir, la firma ofrece este servicio a sus clientes que desean adquirir compañías colombianas y para brindarle una mayor seguridad a la opción de compra se realiza dicha investigación. Dentro de esta investigación no sólo se realiza un análisis del estado legal de la empresa, sino que se incluyen temas financieros como los activos y pasivos actuales de la empresa, también se investiga el tema de la posición en el mercado de la misma,

entre muchas otras cosas. Es por ello que la firma requiere para este servicio de abogados con un conocimiento integral de todas las áreas del derecho.

Otra área que va relacionada con los temas anteriores es el derecho financiero, esto se debe a que los clientes al ser extranjeros que desean ya sea constituir empresa en Colombia, comprar acciones en alguna compañía o comprar alguna propiedad, y en general casi cualquier operación que requiera el ingreso de dinero del exterior a Colombia, se debe de realizar un proceso de legalización de ese dinero a través del mercado cambiario y posterior registro de inversión ante el Banco de la República según sea el caso para cada cliente. Debido a ello, es necesario que los abogados en esta área conozcan las leyes colombianas en dicha materia, como la Ley 1607 de 2012, la cual introdujo el tema de residentes fiscales, así como la circular reglamentaria DCIP-83 del Banco de la República, la cual regula el procedimiento para registrar las inversiones, de igual forma el manejo de la plataforma del Banco de la República para realizar los procedimientos para cada caso.

Una de las áreas donde se requieren abogados es el área de derecho de familia. Esto se debe a que muchos extranjeros desean contraer matrimonio y formar una familia con un nacional colombiano. Por lo tanto, llegan con mucha frecuencia procesos de matrimonio, capitulaciones, declaración de unión marital de hecho, divorcios, disolución de sociedad patrimonial, procesos de alimentos, entre muchos otros. En este sentido, uno de los procesos que requieren de mayor conocimiento en el área de familia es en los procesos de adopción, sobre todo cuando el menor de edad que pretenden adoptar es colombiano y los adoptantes son ciudadanos extranjeros, pues estos procesos suelen ser bastante complicados por la legislación Colombiana en temas de adopción, dentro de las cuales se destacan la Ley 265 de 1996 la cual consiste en la adopción del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, así como la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, a la cual se adhirió Colombia en materia de Apostille, y el Código de Infancia y Adolescencia, de igual forma, requiere que los abogados dedicados a esta área tengan un amplio conocimiento en jurisprudencia nacional en materia de adopción, como conocimiento de convenios internacionales de los cuales Colombia hace parte.

El área de derecho laboral es otra de las áreas con mayor necesidad de apoyo, pues de las empresas que se constituyen en el área de societario, los clientes tienen la necesidad de iniciar las contrataciones de sus empleados, para ello, la firma ofrece el servicio de elaboración de contratos laborales o de prestación de servicios, según sea la necesidad del cliente, así como la realización del reglamento interno de trabajo, liquidación y terminación de contratos, realización y contestación de demandas y el servicio de consultoría y realización de conceptos jurídicos sobre temas laborales.

Finalmente, una de las áreas más importantes dentro de la firma, es el área de visas, la cual requiere de abogados con enfoque en legislación migratoria, pues es el área encargada de tramitar las visas de los extranjeros que desean permanecer en el país ya sea de manera temporal o permanente, en dicho departamento analizan las necesidades de cada cliente y le recomiendan un plan de acción para obtener su visa y poder permanecer en el país, ya sea por medio de una visa de matrimonio, visa de estudiante, visa de negocios, aplicación de visa por ser inversionista, entre muchas otras. Sin embargo, los abogados no sólo deben de conocer la legislación colombiana en la materia, sino que debe de tener conocimientos básicos en la legislación americana para obtener la visa en Estados Unidos, lo que implica que deben de trabajar en conjunto con el equipo legal de la matriz Langon LLC, la cual está compuesta por abogados estadounidenses, pues hay ocasiones donde los clientes

contraen matrimonio con un nacional colombiano y desean que su pareja resida con ellos en Estados Unidos.

## **II. Problema**

Teniendo en cuenta las necesidades de la firma, y la necesidad de expandir el subdepartamento de trámites, se abrió el puesto de practicante en derecho para prestar apoyo a trámites, este departamento se encontraba integrado por un abogado titular, un asistente administrativo y un practicante. Dentro de las funciones principales en este departamento están todos los temas de constitución de compañía, apostilla de documentos en el extranjero, temas corporativos y societarios como la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias, reformas estatutarias, designación y remoción de representantes legales, entre otros. Al ingresar a dicho subdepartamento, se logró evidenciar que aún se encontraba en proceso de organización, es decir, el departamento se encontraba con un alto volumen de trabajo por lo tanto requerían un apoyo para la elaboración de documentos legales y verificación de cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley para empresas constituidas en Colombia.

Durante el proceso de capacitación e inicios de labores, se evidenció que se estaban omitiendo ciertas obligaciones impuestas por la ley para las empresas, la más importante fue la omisión de registrar la situación de control y grupos empresariales de acuerdo a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 artículos 26 y SS, pues como anteriormente se mencionó la mayor parte de los clientes consisten en extranjeros que poseen empresas en otras partes del mundo, por lo tanto, esto conlleva a que se configure en ciertas ocasiones los supuestos de ley de la conformación de un grupo empresarial.

El segundo problema identificado durante las prácticas fue la omisión de la celebración de las Asambleas Ordinarias en las empresas a las cuales se les prestaban servicios jurídicos. Dicha obligación está contenida en el artículo 422 del Código de Comercio, donde se consagra que se harán una vez a año, de acuerdo con las fechas o plazos señalados en los estatutos de cada sociedad, si dentro de los estatutos no se consagra un plazo, la ley fija el plazo de 3 meses al finalizar cada ejercicio, es decir, hasta el 31 de marzo de cada año. Dichas asambleas son importantes para las sociedades, pues en ellas se examina la situación de la sociedad, las actividades realizadas en el año inmediatamente anterior y sus resultados se designan a los administradores o gerentes, se fijan los planes de acción para el siguiente año como su presupuesto, se exponen y analizan proyecciones y sobre todo, se exponen los estados y balances financieros del año anterior para posterior distribución de utilidades.

El tercer problema identificado, consistió en el funcionamiento de empresas con locales comerciales sin registrar establecimiento de comercio y obtención de las licencias pertinentes. Si bien es cierto, hay sociedades que no requieren de instalaciones físicas para el desarrollo de su objeto social, ya que en la actualidad existen empresas que funcionan bajo la virtualidad. Sin embargo, el común denominador, es que las empresas necesiten un espacio para desarrollar las actividades como oficinas, un local comercial, sobre todo si se trata de una empresa que se dedique a cadenas de restaurantes y en estos casos es necesario abrir un establecimiento de comercio, así como la obtención de licencias y permisos para su funcionamiento.

Así mismo, el cuarto problema identificado fue el no cumplimiento del carácter de reserva sobre los accionistas de las sociedades por Acciones Simplificadas, ya que en las actas que se estaban radicando ante las Cámaras de Comercio contenían información detallada sobre los accionistas de la sociedad a la cual se le estaba realizando el correspondiente trámite. Teniendo en cuenta que casi cualquier persona puede tener acceso a los expedientes en las Cámaras de Comercio vía página web y no hay ningún tipo de restricción para obtener estos expedientes.

Finalmente el quinto problema identificado, consistió en la omisión de las oficinas municipales de Industria y Comercio, de registrar las sociedades recién constituidas, esto se debe a que usualmente cuando se constituye una entidad se llenan ciertos formularios donde internamente las entidades intercambian información, como lo es, entre las cámaras de comercio e industria y comercio, sin embargo, en muchas ocasiones este intercambio de información no funciona correctamente, por lo tanto se presentan situaciones donde a pesar de la empresa estar correctamente registrada en Cámara de Comercio, no se encontraba registrada ante Industria y Comercio, lo que terminaba desencadenando en una posible multa por parte de la entidad, ya que no se realizaba el pago a tiempo del impuesto.

Por otro lado, se identificó de manera general la necesidad de apoyo al departamento legal el cual está conformado por todas las áreas de derecho que maneja la firma, especialmente en el área de propiedad raíz, laboral y familia. Es por ello, que parte de las prácticas se desarrollaron en dicho departamento, donde se asignaron tareas como la realización de conceptos jurídicos, realización de contratos, análisis de contratos, investigación y apoyo en diferentes temas.

### **III. Objetivo**

El propósito del presente escrito es relatar a detalle las labores realizadas en la firma de abogados dentro del proceso de práctica, las problemáticas que se evidenciaron durante el proceso, el plan de acciones propuesto y el avance del mismo, realizando un análisis integral de los conocimientos aportados desde la carrera de derecho, así como los adquiridos durante el proceso.

Para ello, se dividirá en dos las actividades realizadas, primero desde el área de trámites y derecho societario, ya que fue el sitio permanente asignado y en segundo lugar, las actividades realizadas en el departamento legal, donde se realizaron actividades en cada una de las áreas que maneja la firma de abogados.

A lo largo del presente escrito se relacionarán los temas de derecho involucrados en cada actividad realizada, así como los temas vistos durante la carrera y los conocimientos que se adquirieron en la práctica ejecutando el ejercicio de la profesión.

### **IV. Desarrollo de Actividades**

De acuerdo con los problemas identificados en el capítulo anterior, a continuación, se procede a realizar el paso a paso de las actividades desarrolladas, iniciando por las realizadas en el departamento de trámites y societario, y finalizando con las actividades desarrolladas en el resto de las áreas.

#### **a. Subdepartamento de Trámites y Sociedades**

- **Situación de Control y registro de Grupos Empresariales**

Sobre el primer problema, una vez identificado, se realizó una investigación exhaustiva ante diferentes entidades como cámaras de comercio y superintendencia de sociedades sobre el cumplimiento con el registro de situación de control de acuerdo con la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 artículos 26 y SS. La investigación consistió en la verificación en fuentes normativas tales como el Decreto 667 del 2018, el cual consagró la obligación de registro de situación de control cuando el controlante es una persona natural. En la Ley 1950 del 2019, por medio de la cual Colombia se adhiere a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en la cual se establece concretamente el deber de revelación de la controlante, por lo tanto, se ordena que cumplan estrictamente con la obligación señalada en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995, frente a las situaciones de control y/o de grupos empresariales. Así como el Decreto 1736/2020, el cual habilita a la SuperSociedades para imponer sanciones por no cumplir con la obligación de registro de situación de control. Y finalmente en la revisión y análisis a la Circular 2021-01-099823 Super Sociedades, mediante la cual se adopta el plan de normalización de situación de control.

La anterior información, fue organizada de manera cronológica, en una presentación que también contenía ejemplos de las posibles situaciones, sirviendo de esta manera de base para la elaboración de un informe y plan de acción presentada ante el director de la firma y demás abogados del departamento, dicha presentación, además de consagrar el marco normativo se explicó a detalle las consecuencias y sanciones que conlleva al no cumplimiento de la obligación mediante el uso de ejemplos hipotéticos. Pues al identificar que el procedimiento de registro no se había estado realizando en sociedades constituidas anteriormente, y ante la posibilidad de una sanción, se establecieron dos alternativas, la primera consistía en aplica al plan de normalización establecido por la Circular 2021-01-099823 de la Super Sociedades, lo que implicaría la apertura de una investigación formal y posterior sanción, pero aplicando el beneficio de la condonación de hasta el 50% de la sanción realizando los cursos programados. La segunda, consistía en omitir la aplicación de la Circular, y por el contrario generar un cronograma de plan de acción para registrar la situación de control y registro de grupo empresarial gradualmente a las sociedades que no habían cumplido con dicha obligación, asumiendo el riesgo de la posibilidad de una sanción más el pago del registro extemporáneo en cámara de comercio. Una vez expuesto lo anterior, se tomó una decisión para normalizar la situación y cumplir con la obligación, para lo cual se diseñó un plan de acción de contacto a todos los clientes propietarios de dichas compañías para informarles la situación y ofrecerles las alternativas que tenían.

Finalmente, el plan de acción propuesto para esta problemática se inició a adoptar y culminó con éxito, cumpliendo con los objetivos propuestos. De igual forma se encontró una nueva forma de propuesta de servicio a los clientes que no habían registrado la situación de control.

- **Asambleas Ordinarias**

Frente al segundo problema identificado, se realizó igualmente un análisis normativo sobre los pronunciamientos de la SuperSociedades y decretos, como lo es el Decreto 434 de 2020 y el Decreto 176 del 2021, los cuales permiten que las Asambleas que no se habían celebrado entre el 2019 y 2020 se podrían celebrar en una sola reunión aprobando los estados financieros de cada año por separado en un

acápites diferentes. Sin embargo, esta no era la única problemática, pues habían sociedades constituidas desde el 2015 a las cuales nunca se les había celebrado las asambleas formalmente dejando constancia del acta de asamblea, por ello el equipo de trabajo elevó una solicitud formal a la SuperSociedades sobre estos años en los que no se habían celebrado las asambleas formales de identificar cómo se podría proceder sin violar la normatividad colombiana. Una vez se recibió respuesta por parte de la entidad con respuesta de Radicación No. 2021-01-676147, se elaboró un plan de acción el cual consistió en la elaboración de un modelo de acta de asamblea cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley, el cual sería utilizado en la celebración de cada asamblea, así mismo se realizó un modelo de convocatoria. Paralelamente el grupo de trabajo realizó un base de datos de los clientes a los cuales se les debía celebrar las asambleas teniendo en cuenta que la firma era la que aparecía como representante legal ante las diferentes entidades.

En este punto, es importante realizar la aclaración de que por el hecho de ser el representante legal, no significa que la firma era quien tenía completamente la responsabilidad de celebrar dichas asambleas, pues si bien a dichas empresas se les ofrecía el servicio de representación legal, también es cierto que existe una diferencia entre las figuras del representante legal y el gerente general de las sociedades. Esto se debe a que el gerente general es usualmente el representante legal, sin embargo, los cargos pueden ser encabezados por personas distintas, en este sentido, el gerente general es el encargado de liderar la empresa en un sentido estratégico, financiero y administrativo, mientras que el representante legal se puede encargar netamente de actuar en nombre de la empresa ante entidades, actuaciones legales y demás, sin interferir en las actividades operativas de la compañía. Aun así, es necesario analizar los estatutos de cada sociedad, ya que en dichos estatutos se puede consagrar la diferencia de los cargos y las funciones de cada uno o simplemente contemplar que el representante legal y gerente general estará en cabeza de la misma persona.

Una vez se identificó lo anterior, se realizó un plan de acción y cronograma para contactar a los clientes para la realización de dichas asambleas, para ello se tuvo reuniones con los gerentes de cada compañía explicando el procedimiento legal que se debía de seguir explicando a detalle lo establecido en la ley y lo establecido en los estatutos. Se realizaron explicaciones detalladas sobre quienes están habilitados para convocar de acuerdo con el artículo 181 del Código de Comercio, de igual forma se les envió el modelo de convocatoria y el tiempo con antelación con el que se debía de enviar en concordancia con los estatutos y el artículo 424 del Código de Comercio, de igual forma se les explicó la obligación de realizar el envío de los balances y estados financieros de cada año, los cuales serían explicados durante la asamblea por el equipo contable de la empresa.

Posteriormente, previo a la celebración de la audiencia se detalló el paso a paso del procedimiento para la celebración de la audiencia, iniciando por la explicación de la verificación de la calidad de accionista, lo cual debe de ir consagrado en el libro de registro de accionistas de la sociedad, o en su defecto la verificación del poder otorgado por el accionista a un tercero para su representación, verificando igualmente que no se halle en impedimento de votar según lo consagrado en el artículo 397 del Código de Comercio así como la limitación establecida por el artículo 185 del mismo código, donde los administradores y empleados de la sociedad no están en posición de representar en las reuniones de la asamblea acciones o cuotas distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, frente a este limitante, doctrina de la Superintendencia (1980) aclaró que:

la expresión “mientras estén en ejercicio de sus cargos” hace referencia al desarrollo real de las actividades propias del cargo discernido, en este caso, el de administrador, por lo que no es suficiente la designación y su aceptación para que pueda hablarse de su ejercicio, pues la ley es muy clara y en parte alguna establece la prohibición para las personas que hayan sido designadas sino para aquellas que estén en ejercicio de sus cargos. (p.6.)

Seguidamente se explicaron a detalle los asuntos de quórum, donde principalmente se debía de analizar lo establecido por los estatutos y de manera subsidiaria lo establecido por la ley. Sin embargo, el quórum deliberatorio depende de cada sociedad. Pues, tal como lo menciona la ley y también citado por la SuperSociedades (s.f.):

En la sociedad colectiva: A falta de estipulación expresa, podrá deliberarse con la mayoría numérica de los asociados cualquiera que sea su aporte, en concordancia con lo establecido en el artículo 302 del C.Co.

La sociedad en Comandita Simple: Se delibera con la mayoría numérica de los gestores y con un número plural de socios comanditarios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas en que se divide el capital social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 341 del C.Co.

En la sociedad en Comandita por Acciones: Se delibera con la mayoría numérica de los gestores y con un número plural de socios comanditarios que representen por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social. En concordancia con lo establecido en el artículo 352 del C.Co.

En la sociedad de Responsabilidad Limitada: Se delibera con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las cuotas en que se divide el capital social, en concordancia con lo establecido en el artículo 372 del C.Co.

En la sociedad Anónima: La asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas, salvo que en los estatutos se pacte un quórum inferior, en concordancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222 de 1995

En las sociedades por acciones simplificadas (SAS): Salvo estipulación en contrario la asamblea deliberará con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 258 de 2008. (p.21).

Una vez explicado el procedimiento, se realizó el acompañamiento legal en cada asamblea y posteriormente se elaboró el acta de asamblea con las formalidades establecidas por la ley para posterior firma del presidente y secretario de la reunión.

- **Establecimientos de Comercio y Licencias**

En lo relativo al tercer problema encontrado, sobre empresas que operaban sin tener registrado un establecimiento de comercio, se realizó un análisis artículo 515 del Código de Comercio y ss., donde se define como “un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa.” En otras palabras, es el conjunto de todos los bienes necesarios para desarrollar el objeto social de la empresa, es decir, que no sólo es el sitio físico donde se desarrolla actividad, sino que está conformado por otros elementos según el artículo 516 C. Co, tales como:

1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios; 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento; 3) Las mercancías en

almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares; 4) El mobiliario y las instalaciones; 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario; 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.

Una vez se analizó lo anterior, se procedió a identificar los clientes que requerían de la apertura de un establecimiento de comercio, y se realizó la formalización de este ante las diferentes Cámara de Comercio según el lugar físico donde desarrollaba las actividades. Para ello se elaboró la documentación pertinente, llenando formularios con toda la información de la sociedad que sería propietaria del establecimiento de comercio, junto con la información propia que tendría el establecimiento, esto incluye el nombre, el cual puede diferir del nombre de la sociedad.

Así mismo, se realizó una investigación en fuentes normativas como la Ley 1801 de 2016 en su artículo 87, en el cual se consagran los requisitos que deben tener todos los establecimientos de comercio para su correcto funcionamiento y las licencias o permisos con los que debe de contar cada uno. Por lo tanto, una vez se identificó concretamente cuáles eran los clientes que debían de formalizar su funcionamiento de acuerdo con los requisitos de ley, se inició una investigación y consulta para cada caso, ante entidades como alcaldías y sus subsecretarías para la obtención de licencias y permisos, al igual que ante el Registro Nacional de Turismo (RNT) para clientes cuyas compañías tenían que ver con el área turística. Esto se debe a que los establecimiento de comercio deben de contar con la aprobación de ciertas autoridades administrativas, como lo es la obtención de permiso de usos de suelos que se solicita ante cada alcaldía en la subdirección de planeación territorial, así como la el certificado de SAYCO Y ACINPRO para obtener permiso de reproducir música y videos dentro del establecimiento de comercio, la obtención de permisos en caso de que se esté haciendo uso del espacio público otorgado por la subsecretaría de defensa del espacio público, el certificado de manejo de alimentos y certificado sanitario otorgado por la secretaría de salud, entre otras licencias dependiendo de las actividades económicas que se vayan a desarrollar.

- **Extractos de Actas**

En lo referente al caso de la información expuesta de los accionistas, para brindarle un carácter de reserva a la identidad de los mismos, se propuso y se elaboró un modelo de extracto de actas donde contenía toda la información fundamental que requería la cámara para el registro del trámite pero omitiendo datos como nombres completos e identificación de los accionistas de las sociedades, un ejemplo claro de ello, es al momento de realizar reformas estatutarias, designación o remoción de representantes legales, por lo tanto dichos extractos sólo contemplaba la información relevante, es decir, el quórum, la modificación a los estatutos, la aprobación de la asamblea y las firmas del secretario y presidente de la reunión. Dicho modelo fue presentado ante el equipo de trabajo y fue aprobado, a partir de ese momento todas las actas que se deben de radicar ante las Cámaras de comercio, se les realiza un extracto y es ese el documento que finalmente se radica.

- **Registro Industria y Comercio**

Finalmente, para el quinto problema, se identificó que no todas las sociedades constituidas habían quedado registradas correctamente ante industria y comercio. Teniendo en cuenta que el impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción del correspondiente municipio, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

En este orden de ideas, se elaboró un plan estratégico consistente en realizar una base de datos de las sociedades constituidas y realizar la consulta ante las oficinas de Industria y Comercio de cada municipio sobre el registro de las sociedades junto con sus establecimientos de comercio, con el propósito de verificar el registro de estas.

Las empresas tienen un término de dos meses siguientes al inicio de las actividades que generan la obligación de declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros - ICA, para realizar la inscripción correspondiente.

Generalmente en virtud del convenio suscrito por las Secretarías de Hacienda Distrital, CONFECAMARAS y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la inscripción y actualización en el Registro de Información Tributaria - RIT, queda surtida en el momento de registrar o actualizar información en la Cámara de Comercio siempre y cuando la información se encuentre correctamente reportada en los formularios dispuestos por la Cámara de Comercio para tal fin. (Legis, 2019)

Por lo tanto, en caso de haberse evidenciado tras la correspondiente consulta la no inscripción, se llenaron los formularios RIT (registro de información tributaria) y se realizó la correspondiente inscripción. Dicha solución propuesta actualmente continúa en ejecución.

- **Constitución de Compañías**

Una de las actividades realizadas frecuentemente en el área de trámites y sociedades, era la constitución y registro de las sociedades ante las Cámaras de Comercio. Generalmente se realizaba la constitución de sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), esto se debe a sus beneficios, como el hecho de no requerir un número mínimo de socios; la responsabilidad de los accionistas se limita únicamente al monto de sus aportes a menos de que sea utilizada para cometer fraude; no exige que se especifique un término de duración de la sociedad ni la determinación de un objeto social; el plazo para el pago del capital suscrito es de dos años; la facultad de poder regular el tipo de acciones que emite, es decir que no sólo se limita a las principales tipos de acciones; entre muchos otros beneficios.

En este sentido, se elaboraban los correspondientes documentos iniciales dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes:

- a. **Acta de Constitución y Estatutos** : Este documento debe de tener los requisitos impuestos por el artículo 5 de la ley 1258, los cuales son: el nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas; la razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras “*sociedad por acciones simplificada*”; o de las letras S.A.S., para este punto, se realizaba previamente una consulta en las bases de datos de homónimos para verificar que el nombre que se fuese a utilizar no estuviese en siendo utilizado; el

domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución, pues dependiendo del domicilio principal así mismo se radican los documentos en la correspondiente jurisdicción de la cámara de comercio; el término de duración, si este no fuere indefinido; Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sobre este punto se intenta realizar una descripción detallada de las actividades a las cuales se va a dedicar la sociedad, sin embargo al final siempre se deja la opción de desarrollar cualquier actividad lícita; el capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse, para este punto se debe de tener en cuenta igualmente si la sociedad se constituye con el fin de aplicar también para una visa colombiana, ya que en ese caso, la ley exige que el capital mínimo debe de ser de 100 salarios mínimos; la forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores, donde se designa un representante legal.

Una vez el acta se haya redactado, junto con los estatutos de la sociedad, esta se lleva a autenticar en la notaría más cercana, según el párrafo primero del artículo 5 “El documento de constitución será objeto de autenticación de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado.”

- b. **Poderes:** Se realizan generalmente tres poderes especiales según el artículo 2156 del Código Civil, el primero es un poder otorgado por el cliente, es decir, el accionista constituyente donde se le otorga la facultad de firmar el acta de constitución a la firma de abogados, así como la facultad de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la constitución de la empresa y cómo firmar la declaración de situación de control o grupo empresarial. El segundo poder es otorgado por el cliente o quien vaya a realizar las funciones de representante legal, donde faculta a la firma de radicar, llenar formularios, solicitar el RUT y demás documentos legales para la constitución. Y el tercer poder es un poder especial otorgado por quien vaya a desempeñar las funciones de representante legal, el cual va dirigido a la DIAN, donde faculta a la firma especialmente a solicitar citas presenciales o virtuales, modificar información y demás.

Vale la pena mencionar, que la notarización de los poderes es sencilla cuando el otorgante se encuentra en Colombia. Sin embargo, hay situaciones donde quien va a otorgar el poder se encuentra fuera del país, para ello es necesario agendar una cita en el consulado colombiano más cercano ya que los consulados tienen facultades notariales, por lo tanto, se pueden autenticar los poderes en dichos lugares. De no haber un consulado en el país donde se encuentra el otorgante se debe de apostillar los correspondientes poderes en virtud de procedimiento contemplado en la Convención de la Haya, siempre y cuando el país haya ratificado dicha Convención.

- c. **Cartas de Aceptación:** son documentos privados remitidas por los representantes legales aceptando su posición como representantes legales de la sociedad.
- d. **Formulario RUES:** Es el formulario que se debe de llenar ante la cámara de comercio, en el cual se consagra de manera resumida la

- información fundamental de cada sociedad, como razón social, domicilio, dirección de correo electrónico, códigos CIUU, y demás información relevante.
- e. **Pre- Rut:** Es el formulario preliminar que se llena con la información de la sociedad, el cual será dirigido ante la DIAN para que se solicite el número de NIT de la sociedad.
  - f. **Formulario Anexo Otras Entidades:** Este formulario se llena de la información fundamental de la empresa, el cual va dirigido a Industria y Comercio para que la compañía quede registrada en dicha entidad. Sin embargo, como ya se explicó anteriormente, en ocasiones la información no queda registrada correctamente, por lo tanto, se hace necesario llenar el formulario RIT.
  - g. **Declaración de Situación de Control o grupo Empresarial:** Generalmente las cámaras de comercio ya tienen un formulario para llenarlo de la correspondiente información, donde se consagra la información de la empresa que se está constituyendo y su controlante.

## **b. Departamento Legal**

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en general en el departamento de trámites, se realizó un apoyo en ciertas actividades como la elaboración de conceptos jurídicos, apoyo investigativo sobre diferentes temas, elaboración y análisis de contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios y contratos de arrendamiento. En ese orden de ideas, a continuación, se realizará un recuento breve de las actividades desarrolladas en dicho departamento.

- **Área laboral**

En dicho departamento, principalmente se desarrollaron actividades relacionadas con la emisión de conceptos jurídicos, donde las preguntas más frecuentes eran sobre temas de despido con justa causa por parte del empleador, según las causales establecidas dentro del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, en este sentido, las causales más frecuentes eran las de bajo rendimiento del trabajador e ineficiente ejecución de sus labores. Sobre estas causales el tema probatorio es bastante difícil ya que es una causal subjetiva, lo que implicaba tener una referencia de comparación de otro empleado que desempeñe las mismas funciones, pero arrojando un resultado diferente. Por lo tanto, dentro de las recomendaciones prácticas se establecía realizar el procedimiento disciplinario consagrado en el Reglamento Interno de Trabajo, según las sanciones establecidas para cada caso, las cuales podrían ser llamados de atención por escrito o realizar la diligencia de descargos cumpliendo con lo establecido en el artículo 115 del CST, para dicho procedimiento se debe de citar al trabajador donde en dicha comunicación se enuncien las causales, junto con la evidencia, esto es con el fin de que el trabajador tenga pleno conocimiento de los motivos de las faltas presentadas y tenga oportunidad para reunir material probatorio para la diligencia ya que es fundamental garantizar el derecho a la defensa. Una vez se haya practicado la diligencia y el empleador haya evaluado la defensa del trabajador, se decide si se procede con el correspondiente despido y si puede continuar desempeñando sus labores dentro de la empresa, teniendo en cuenta que algunas causales del 62 estipulan la oportunidad de mejora al empleado en un término prudencial. Si la decisión finalmente es continuar con el despido, se elabora la carta de terminación laboral donde se consagran los

motivos y causales, así como la correspondiente liquidación y certificación laboral.

Otros de los casos más consultados en dicha área se trata sobre los temas de incapacidad generados por el covid-19 , así mismo, la remisión de pruebas falsas de COVID remitidas por los empleados, lo cual vale la pena resaltar que en caso de las pruebas falsas, esto daba causal de despido inmediato, donde se realizaba la diligencia de descargos, y posterior liquidación y despido del empleado, dejando a criterio del empleador si deseaba adelantar un proceso por falsificación de documento privado ante la fiscalía, donde sólo en una ocasión se procedió con la correspondiente denuncia ante la Fiscalía.

- **Área de Familia**

En este campo del derecho, se realizó una investigación y análisis sobre el caso de un empleado de una empresa a la cual se le prestan servicios jurídicos, a dicha empresa le llegó una notificación de la Corte de Estados Unidos donde se ordenaba la retención del salario a uno de sus empleados por un valor en dólares por concepto de cuota de alimentos, teniendo en cuenta que el empleado tenía vinculación laboral con la sociedad colombiana, la cual a su vez era subordinada de la matriz con domicilio principal en Estados Unidos. En este orden de ideas, la sociedad colombiana recurrió a la firma para saber si era legal realizar dicha retención al salario del empleado. Tras un análisis del caso, teniendo en cuenta la ley colombiana, se llegó a la conclusión que, si bien el derecho a alimentos es un derecho reconocido a nivel mundial, definido por el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, sin embargo, en el presente caso se trataba de una orden emitida por un juez de otro país, dirigido a una empresa constituida legalmente en Colombia, pues el empleado no tenía un vínculo laboral directo con la sociedad matriz extranjera. Por lo tanto, dicha sentencia u orden debía de ser formalizada en Colombia mediante el procedimiento de exequátur por falta de jurisdicción del juez extranjero en Colombia. Se entiende por exequátur, el requisito que deben cumplir las sentencias y laudos arbitrales dictadas en el extranjero para que tengan cumplimiento en otro. Dicho proceso de exequátur está consagrado en la Ley 1564 del 2012, en su artículo 666 y subsiguientes, el cual establece ciertos requisitos y se lleva ante la Corte Suprema de Justicia por medio de una demanda adelantada por el interesado. Una vez el Juez colombiano haya reconocido por medio del exequátur la sentencia extranjera, se ordenará la retención del salario del trabajador de bajo el porcentaje y criterios que fije el juez. Pues tal como se establece en la legislación colombiana en su artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo, no se le puede retener al trabajador más del 50% del salario. Por lo tanto, para dicho caso, no era legal que la empresa retuviera el salario del empleado sin haberse realizado el exequátur.

## **V. Reflexión**

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente narrado, las prácticas fueron una oportunidad enriquecedora, no sólo personalmente sino profesionalmente, pues en el campo profesional, aprendí cómo se adapta la teoría a la realidad, tuve la oportunidad de ver cómo se materializaba en la práctica conceptos jurídicos y figuras jurídicas, sobre todo enfocado en el área del derecho privado, especialmente en derecho societario, dentro de las cuales vale la pena destacar la forma de constituir los diferentes tipos de sociedades existentes en las leyes colombianas, sobre todo las sociedades por acciones simplificadas, ya que por sus características como la

versatilidad de sus acciones, representan grandes ventajas a los empresarios, pues esta sociedad se adapta casi que a cualquier necesidad de empresas emergentes que tratan de abrirse paso en el mercado. Tener la experiencia de constituir desde cero estas sociedades representa un gran enriquecimiento profesional, pues pude combinar lo aprendido durante la carrera con lo que realmente sucede en la práctica, ya que, a parte de los requisitos exigidos por la ley, hay otros aspectos y documentos que se deben de elaborar que la ley no menciona, como por ejemplo los formularios que se llenan ante diferentes entidades como cámaras de comercio, DIAN e industria y comercio. Así mismo, la posibilidad de aprender el procedimiento de constitución y las diferentes formas de radicar la documentación, ya que algunas cámaras de comercio tienen la facilidad de permitir subir los documentos de manera digital por medio de una plataforma, otras incluso permiten realizar los documentos en línea lo cual representa una gran facilidad y ayuda a las personas que no tienen conocimientos en derecho, pues las guías o “paso a paso” que tienen las cámaras suelen ser bastantes eficientes, sin embargo, hay otras cámaras de comercio que no son muy efectivas, pues exigen que casi cualquier trámite que se vaya a realizar se deba hacer de manera presencial. Así como situaciones que no contempla la ley, pero aun así en la práctica se exigen, como sucede con las notarías, pues algunas permiten que los extranjeros autentiquen poderes especiales por su cuenta, mientras que otras exigen que vayan acompañados por un abogado y un traductor oficial.

Por otro lado, conocer las normas, las formalidades y términos que consagra la ley para ciertos procedimientos, me permitió enfrentarme adecuadamente a ciertas situaciones, como lo fue en el caso de identificar las problemáticas como lo era las omisiones de la realización de las asambleas ordinarias o el registro de situación de control, pues las bases teóricas que adquirí durante la carrera, me llevó a identificar los procedimientos que se estaban dejando de realizar, para posteriormente combinar mis conocimientos junto con mis habilidades analíticas y proponer soluciones a las problemáticas.

En este sentido, también me encontré con situaciones donde no bastaba con cumplir con los requisitos que la ley establece y realizar el procedimiento adecuado, sino que también conllevaba a investigar más a fondo y mirar el derecho desde diferentes enfoques, no sólo teórico, sino práctico y coherente con el sentido de la norma, un ejemplo claro de ello fue al momento de registrar situaciones de control donde la matriz de la sociedad colombiana era una sociedad extranjera, procedimiento en el cual la cámara de comercio requería un documento similar al certificado de existencia y representación legal, donde se pudiera evidenciar quién era el representante legal de dicha sociedad, domicilio y razón social, sin embargo, no en todos los países emiten un documento similar, un ejemplo claro son las sociedades constituidas en Delaware donde no se emiten documentación o certificados públicos donde se logre evidenciar la identidad de los gerentes o representantes legales, por lo tanto, este inconveniente me obligó a entender cómo funcionaba a grandes rasgos las constituciones de sociedades en diferentes países y sus diferentes documentaciones, para posteriormente realizar un recurso de insistencia exigiendo en un análisis más profundo por parte de los funcionarios de las cámara, argumentando con todo el sustento legal y evidencias ante la cámara de comercio para lograr el registro de situación de control. Dicha experiencia me sirvió para entender que no basta sólo con conocer qué dice la norma colombiana y sus requisitos, sino que un abogado integral debe de salir de su zona de confort e investigar incluso en otras legislaciones una alternativa para solucionar un problema.

Por otro lado, en el mundo de los contratos, tuve la oportunidad de evidenciar que un buen contrato no consiste sólo en el que cumple con los requisitos de ley, sino aquel que regula la situación de las partes involucradas, junto con las posibles situaciones variables que se puedan llegar a presentar, por lo tanto, cada contrato a pesar de ser el mismo tipo de contrato, son diferentes cada uno de ellos, pues se trata de adecuar el contrato a la situación real de las partes, un ejemplo claro de ello son los contratos de compraventa, que a pesar de todos contener los requisitos necesarios, cada uno contiene cláusulas únicas que se adecuan a las necesidades de las partes.

Durante este tiempo también tuve la oportunidad de mejorar mis habilidades personales, como lo es el trabajo en equipo y la importancia de un buen ambiente laboral, pues me quedó como experiencia el significado fundamental de un equipo de trabajo que laboren en la misma sintonía y la eficiencia que esto trae, pues aprendí a identificar que no siempre hay que tener un sólo punto de vista ante una situación, sino que en ocasiones los diferentes puntos de vistas sobre una misma situación pueden conllevar a resultados mucho más eficientes y acertados a la realidad. Como también aprendí el lado opuesto de un equipo que no se entiende y personas que no delegan funciones, lo que conlleva a una sobrecarga laboral por un lado y por el otro lado a una falta de retos, pues no todos los miembros del equipo salen de su estado de confort, lo que termina en un estancamiento profesional. Así mismo, mejoré mis capacidades de una comunicación asertiva y los momentos en los que son fundamentales, como lo es en las situaciones de atender a personas de otras culturas, con otras costumbres y sobre todo enseñadas a los sistemas judiciales de otros países y sus eficiencias, pues es un gran reto explicarles a los clientes extranjeros la forma en la que funciona el sistema judicial en Colombia, teniendo en cuenta que no todas las entidades funcionan tan eficientemente como se espera. En este sentido, aprendí a desarrollar una habilidad nueva y es el manejo al servicio al cliente y las diferentes estrategias que se pueden adoptar en el caso de manejo de clientes difíciles, pues en la firma en la que realicé las prácticas tenía como políticas un buen servicio al cliente en el cual aparte de dar respuesta oportuna a las inquietudes, está nuestra responsabilidad como abogados la realización de actualizaciones constantes a los clientes para que conozcan sobre cualquier novedad durante el proceso y sobre todo, la honestidad sobre los obstáculos que se pueden llegar a presentar durante un procedimiento.

Finalmente, entendí que las capacidades de un buen abogado van mucho más allá que sólo conocer la norma, sino que se trata de una agrupación de todos los conocimientos tanto profesionales como personales, pues este conjunto de habilidades conlleva a desarrollar un buen ambiente laboral, sino también a proponer soluciones alternativas ante diferentes situaciones en las que nos vemos enfrentados en cada caso. Así mismo me permitió conocer cómo funcionan los asuntos legales y trámites a la hora de la práctica y los diferentes obstáculos con los que se encuentra durante un procedimiento ante las diferentes entidades, dejándome como enseñanza que en ocasiones la práctica suele diferir de la teoría, lo que conlleva a que es elemental desarrollar otras competencias y habilidades para enfrentar diferentes situaciones, así como para obligarnos a retornos todos los días con problemáticas diferentes.

## **VI. Evidencias**

A continuación, me permito adjuntar la certificación por parte de mi jefe directo de las labores realizadas durante todo el proceso de prácticas. Así mismo apporto fragmentos de contratos, actas y conceptos realizados durante mis prácticas, siendo imposible aportar la documentación completa debido a que actualmente estoy bajo un contrato laboral el cual contiene un acuerdo de confidencialidad.

## Imagen 1

### *Certificado de Actividades Desarrolladas*



Medellin, 2 de marzo de 2022.

Señores,  
Pontificia Universidad Javeriana Cali  
Facultad de Derecho.

Mediante la presente, me permito certificar las actividades realizadas **entre agosto 11 de 2020 y febrero 10 de 2022**, por la estudiante **KAROL MICHELLE GIL LOURIDO**, identificada con número cédula **1.144.103.499**, la cual se desempeñaba como practicante ocupando el puesto de Asistente Legal en la presente firma de abogados **LANGON COLOMBIA S.A.S.**, identificada con número de NIT **900619485-1**.

Dentro de las actividades desempeñadas en dicho periodo de tiempo se encuentran las siguientes:

1. Elaboración de documentos legales para la constitución de empresas.
2. Radicación ante las diferentes entidades documentos de constitución de empresas.
3. Registros de establecimientos de comercios.
4. Obtención de permisos y licencias para el funcionamiento de establecimientos de comercio.
5. Elaboración de poderes.
6. Elaboración de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
7. Celebración de Asambleas Ordinarias.
  
8. Investigación y análisis en las diferentes fuentes normativas para realizar propuestas de mejoramiento de procesos.
9. Elaboraciones de conceptos jurídicos de diferentes áreas del derecho.
10. Elaboración y trámite de traspasos de vehículos.
11. Revisión y elaboración de contratos de arrendamientos.
12. Elaboración de documentos para registro de situación de control.
13. Inscripción de RIT ante Industria y Comercio.
14. Reformas estatutarias.
15. Cambios de códigos CIUU.
16. Designación y cambio de representantes legales.
17. Envío de correos y contacto mediante llamadas y videollamadas con clientes.
18. Seguimientos via correo electrónico a clientes.
19. Agendamiento de citas en consulados para autenticación de poderes en el exterior.



- 20. Elaboración de contratos laborales y contratos de prestación de servicios.
- 21. Elaboración de títulos y libros sociales
- 22. Redacción de denuncia penal.

Atentamente,

Melissa Bedoya García  
 Melissa Bedoya García  
 Legal Department Manager  
 Langon Colombia S.A.S.

*Nota:* Certificación laboral expedida por el eje directo sobre las actividades desarrolladas dentro del proceso de prácticas.

## Imagen 2

### *Situación de Control y Grupos Empresariales*

## OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SITUACIÓN DE CONTROL

- \* Ley 222 de 1995: Para Persona Natural y Persona Jurídica.
- **Decreto 667 del 2018 : (18 de Julio del 2018)** : Se volvió obligatorio para Persona Natural.
- **Ley 1950 del 2019 : (8 de Enero del 2019)** : Adhesión de Colombia a la Convención, se establece concretamente el deber de revelación del controlante, por lo tanto se ordena que cumplan estrictamente con la obligación señalada en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995, frente a las situaciones de control y/o de grupos empresariales.
- Decreto 1736/2020: (22 de diciembre del 2020) Habilita a la Super Sociedades para imponer sanción por no cumplir con la obligación.
- Circular 2021-01-099823 Super Sociedades (26 de Marzo del 2021): Plan de normalización de situación de control.

## CIRCULAR EXTERNA 2021-01-099823 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **Ámbito de aplicación:**
  1. Investigaciones en curso o a las que se les dé apertura durante la vigencia de la circular (de oficio o por queja).
  2. A quienes :
    - a) voluntariamente registren, corrijan o modifiquen las situaciones de control o de grupo empresarial
    - b) sean investigados formalmente.
  3. Controlantes incumplidos que registren en debida forma e informen a la Superintendencia de Sociedades.
  4. Investigaciones que se deriven de hechos puestos en conocimiento de la Superintendencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (con prueba de registro y demás información relevante para dar apertura a la investigación).
- **\*Requisito fundamental:** allanamiento total de la situación de control o grupo empresarial establecida en el pliego de cargos antes del decreto de pruebas.

• **SANCIONES :**

Valor UVT: 36.308

Base de la multa		
RANGO DE ACTIVOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020*	CANTIDAD UNIDADES UVT	VALOR EN PESOS
De 0 hasta \$454.249.388	15	\$544.620
Mayor a \$454.249.388 y hasta \$908.498.776	25	\$907.700
Mayor a \$908.498.776 y hasta \$4.542.602.804	50	\$1.815.400
Mayor a \$4.542.602.804 y hasta \$9.085.241.916	75	\$2.723.100
Mayor a \$9.085.241.916	100	\$3.680.800

**ACTIVOS DE LA SOCIEDAD**

EXTEMPORANEIDAD	CANTIDAD UNIDADES UVT	VALOR EN PESOS
De 0 a 6 meses	15	\$544.620
Mayor a 6 meses y hasta 18 meses	25	\$907.700
Mayor a 18 meses y hasta 36 meses	50	\$1.815.400
Mayor a 36 meses y hasta 60 meses	75	\$2.723.100
Mayor a 60 meses	0	0

**EXTEMPORANEIDAD DE REGISTRO. (30 DÍAS DESPUÉS DE LA CESIÓN O CONSTITUCIÓN)**

SOCIEDAD S.A.S con activos de \$100.000.000 y con extemporaneidad de 5 meses.  
 Operación: \$544.620 + 544.620 = 1'089.240. **VALOR TOTAL DE LA MULTA= 1'089.240.**

*Nota:* Fragmentos de la Presentación Realizada para el Caso de Situación de Control y Grupos Empresariales

### Imagen 3

#### Concepto de Familia



LANGON COLOMBIA S.A.S.  
 CONCEPTO REALIZADO POR: KAROL MICHELLE GIL LOURIDO.  
 CLIENTE : ██████████  
 FECHA: NOVIEMBRE 9 DEL 2021  
 TEMA: CONCEPTO LABORAL RETENCIÓN DE SALARIO POR  
 CONCEPTO DE ALIMENTOS

#### I. SITUACIÓN DE HECHO:

**PRIMERO:** El señor ██████████ se desempeña actualmente como agente de ventas en la empresa ██████████, con un salario de dos millones quinientos mil (2'500.000) pesos colombianos. Ocasionalmente recibe comisiones por ventas pero de manera intermitente y estas no siempre son del mismo valor.

**SEGUNDO:** El 21 de octubre del 2021 recibió una orden de retención de ingresos para la manutención de una menor de edad, expedida por una juez en Carolina del Norte, Estados Unidos.

**TERCERO:** La orden de retención de ingresos por concepto de cuota de alimentos fue emitida por un valor de \$750 dólares mensuales.

#### II. PRETENSIÓN DEL CONSULTANTE:

- 1) El consultante desea saber cuánto está permitido retener del salario de un empleado por concepto de alimentos.

Primero, recomiendo que dicha comunicación recibida por el Juez de Estados Unidos en la cual se ordena la retención del salario del señor [REDACTED] sea sometida al proceso del exequátur en Colombia para que entre a surtir los efectos jurídicos y un Juez Colombiano fije el porcentaje de retención pertinente de acuerdo con los ingresos del señor [REDACTED] sin afectarle los recursos para su subsistencia. Ya que de efectuarse la retención del salario sin someterlo al proceso de exequátur el empleador, es decir, [REDACTED], estaría realizando la retención de manera ilegal.

La segunda recomendación es que el señor [REDACTED] de manera voluntaria realice el aporte a la cuota de alimentos según sus ingresos se le permita previo acuerdo con el acudiente del menor o la persona pertinente en los Estados Unidos.



FIRMA:

*Nota:* Fragmento de Concepto Realizado en Materia de Familia.

## Imagen 4

### *Acta de Constitución*



*Nota:* Fragmento de Acta de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas

## Imagen 5

## Designación de Representante Legal

### REUNIÓN EXTRAORDINARIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

████████████████████

NIT. ██████████

### EXTRACTO DE ACTA No. 003

DÍA: 17 de diciembre de 2021  
 HORA: 2:30 pm  
 LUGAR: Instalaciones del domicilio principal de la sociedad.  
 DOMICILIO: Medellín

#### ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y del secretario de la reunión.
3. Nombramiento de la comisión para aprobar el acta de la asamblea.
4. Nombramiento de la Representante Legal Suplente.
5. Lectura y aprobación del Acta.

#### 1. Verificación del quórum.

Una vez examinada la asistencia, se efectuó la respectiva verificación del quórum, y se determinó que se encontraban el 100% del capital suscrito y por lo tanto la Asamblea podía sesionar y decidir válidamente. Estando presente el accionista único que conforma el capital social, no se hace necesario convocatoria previa, conforme a lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio.

#### Representación

El capital de la sociedad estuvo representado así:

████████████████████

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	PORCENTAJE	VALOR
...	1.000	100%	\$100.000.000
<b>Totales</b>	1.000	100%	\$100.000.000

#### Asistentes:

...

*Nota:* Fragmento de Extracto de Acta de Designación de Representante Legal

## Imagen 6

*Contrato de Arrendamiento de Local Comercial*



Date: December 13, 2021

Ref: Revision of Lease Contract for office 1001.

Client: [REDACTED]

#### RECOMMENDATIONS

- 1) In relation to the second clause, it is suggested to add specifically the real estate registration number of the office by making a list, and including a list of the personal property to be delivered such as the air conditioner with its corresponding characteristics. This inventory of real and personal property can be included in this clause or in a separate document with the corresponding annex number. The following is a suggestion of how this clause could look like:

“Cláusula Segunda objeto : Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del(los) inmueble(s) ubicados en el piso décimo (10) del [REDACTED] en la ciudad de Barranquilla, identificado como local 1001, con un área de 1900 MT2 , con matrícula inmobiliaria correspondiente, equipada con aire acondicionado. De igual forma, en virtud del presente contrato se concede el uso y goce de cinco (5) parqueaderos identificados con su matrícula inmobiliaria correspondiente. Obligándose EL (LOS) ARRENDATARIO a pagar un canon de arrendamiento mensual a favor del ARRENDADOR, así como a destinar el (los) bien(es) conforme a la cláusula sexta de este contrato.

Los bienes objeto del contrato son los siguientes: (Hacer un listado de los bienes muebles e inmuebles de sus números de matrícula inmobiliaria y direcciones)”

- 2) Observation on CLAUSE THIRD CANON:
  - Add in the contract that reference is made to the IPC of the immediately preceding year.
  - Please note that in the commercial lease there is no regulation on the increase, so this will be according to the agreement between the parties, likewise there is no regulation on the value of the contract, so if you accept the values contained therein must also comply with them.
- 3) It's recommended to add a clause where the place and modality of the monthly payment of the lease is determined, if it is by bank transfer, detail the account number and pertinent



be adapted to develop commercial activities, therefore it is recommended to remove the expression "any improvement".

10) Observations CLAUSE NINTH: SUBLEASE AND ASSIGNMENT OF THE LESSOR: It is suggested to specify that it is a total sublease of the property, since in the same article 523 of the Code of Commerce the law allows partial sublease.

11) Observations TENTH CLAUSE: ASSIGNMENT OF LESSOR: This clause stipulates that the lessors may transfer the contract to a third party without prior notice which must continue to be fulfilled as stipulated. It is recommended that this clause be modified and include a prior notice of such assignment be given to the lessee and that the lessee may decide whether to continue with the contract with the new lessor or to terminate the contract without the application of any penalty.

12) Observations CLAUSE THIRTEEN: INSPECTION: It is recommended that this clause be modified and that prior notice be given before the inspection visit.

13) Observations CLAUSE FOURTEENTH: NOTIFICATIONS AND CONTRACTUAL ADDRESS: It is recommended that e-mails be added.

The above modifications are suggestions that are made in order to make a more balanced contract, however it is up to you to decide which of these recommendations you decide to include in the final contract.

  
 MICHELLE GIL LOURIDO  
 LANGON COLOMBIA S.A.S.

*Nota:* Fragmento de Análisis de Contrato de Arrendamiento de Local Comercial

## Imagen 7

### *Acta Asamblea Ordinaria*

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | 1

#### REUNIÓN ORDINARIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

AÑOS 2015- 2020

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

ACTA No.009

DÍA: 9 de febrero de 2022  
HORA: 10:00 a.m.  
DOMICILIO: Medellín

En concordancia con la Ley 2069 de 2020 artículo 6, el Decreto 434 de 2020 y Decreto 176 de 2021, se procede a realizar la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 2020, contando con la aprobación del único accionista de la presente sociedad.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y del secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Nombramiento de la comisión para aprobar el Acta de la Asamblea.
5. Aprobación de los estados financieros del año 2015
6. Aprobación de los estados financieros del año 2016
7. Aprobación de los estados financieros del año 2017
8. Aprobación de los estados financieros del año 2018
9. Aprobación de los estados financieros del año 2019
10. Aprobación de los estados financieros del año 2020
11. Distribución de utilidades de los años 2015- 2020.

*Nota:* Fragmento de Acta de Asamblea Ordinaria

## Imagen 8

### *Recurso de Insistencia Situación de Control.*

Señores

CÁMADA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

E.S.D.

Medellin.

**Asunto: Insistencia registro de situación de control.**

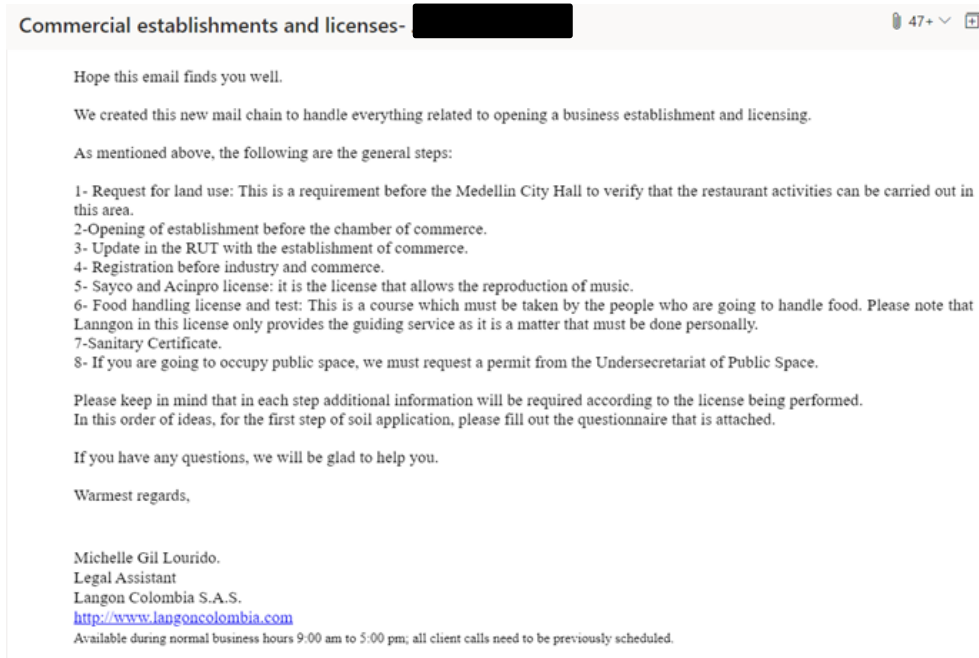
Reciban un cordial saludo, mediante la presente me permito realizar la insistencia de registro de situación de control de la sociedad **XXXXXXXXXX**, identificada con número de NIT **XXXXXXXXXX**, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia. Toda vez que la propietaria del 100% de sus acciones es la sociedad **XXXXXXXXXX**, identificada con EIN **XXXXXXXXXX**, sociedad con domicilio en el Estado de Delaware, Estados Unidos, la cual tiene como representante legal al señor **XXXXXXXXXX**, identificado con número de pasaporte No. **XXXXXXXXXX**. Lo anterior tiene como sustento los documentos adjuntos, los cuales fueron expedidos por la sociedad extranjera teniendo en cuenta que las autoridades en Delaware no expiden certificados relacionando directores, managers, accionistas y demás debido a su carácter especial de reserva. El único certificado que se puede descargar en la página que hace sus veces de certificado de existencia y representación legal es el que se evidencia a continuación en la **imagen No. 1**, teniendo en cuenta que al realizar la compra del mismo se evidencia la siguiente anotación (**Imagen No.2**)

"If you are requesting the \$20 detailed information option, this application will **not** return actual images of the documents on record. This application will return a page listing the 5 most recent filings, franchise tax assessment, total authorized shares if applicable and tax due. Officer and Director names and addresses are maintained on the images of the annual reports and are not available through this application"

*Nota:* Fragmento de uno de los Recursos de Insistencia Realizados Ante las Cámaras de Comercio.

## Imagen 9

### *Proceso de Apertura de Establecimiento de Comercio y Licencias*



*Nota:* Fragmento de Correo Electrónico Sobre el Proceso de Apertura de Establecimiento de Comercio y Licencias

## Imagen 10

*Transferencia de Acciones.*

**Stock Purchase Agreement** [REDACTED] 14+ [REDACTED]

Michelle Gil  
Via 04/02/2022 9:06

[REDACTED]

Hi [REDACTED]

Hope this email finds you well.

Now that the company is officially registered, notice that legally the owner is [REDACTED] in order for your foreign company to own officially the Colombian entity, it is necessary to proceed with the **Stock Purchase Agreement**. For this, we already have the information of the foreign company, we are in the process of reviewing the documents. Please can you help us with the following:

a) Please can you confirm me if the transfer will be made to [REDACTED] INC company or to [REDACTED] LLC ?

b) Document or certificate issued by the competente authority that allow to identify the legal representative of the foreign company. Note that the legal representative normally is the President, CEO director, or any person that is in the position to sign legal documentation on behalf the foreign company. (This document must have a recent date of issuance). This document may be an internal company document where Mr. [REDACTED] is designated as the Co-Chief Executive Officer

The steps of the **stock purchase** process are:

1. ~~Eangon requires you the documentation and information from the foreign entity.~~
2. ~~You send us the necessary documentation and information.~~
3. If is necessary, we will require additional information from you.
4. We will verify that all documents submitted are perfect before apostilling them if necessary.
5. Once we verify that the foreign company's documents are in order, we will inform you which ones need to be apostille if necessary.
6. We send an estimate of translation costs and registration fees from the control situation change in front of the Chamber of Commerce.
7. You approve the estimate.
8. Our administrative team will send you an invoice with payment instructions.
9. Documents are sent for translation

*Nota:* Fragmento de Correo de Transferencia de Acciones

## VII. Referencias

Ceballos, A. (s.f.). Universidad Externado de Colombia, Negocios regionales y contratos intercompany. Notinet.

<https://www.notinetlegal.com/negocios-regionales-y-contratos-intercompany-169.html>

Circular reglamentaria DCIP-83 de 2021. (2021, 13 de diciembre). Banco de la República de Colombia.

<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>

Circular 2021-01-099823. (2021, 26 marzo). Super Sociedades.

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_circulares/Circular\\_100-000003\\_de\\_26\\_de\\_marzo\\_de\\_2021.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_circulares/Circular_100-000003_de_26_de_marzo_de_2021.pdf)

Decreto 1736 de 2020. (2020, 22 de diciembre). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201736%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf>

Decreto 176 del 2021. (2021, 19 de marzo). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20434%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Decreto 434 de 2020. (2020, 23 de febrero). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20176%20DEL%2023%20DE%20FEBRERO%20DE%202021.pdf>

Decreto 410 de 1971. (1971, 27 de marzo). Diario Oficial No. 33.339 del 16 de junio de 1971.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#1)

Decreto 2663 de 1950. (1950, 7 de junio). Diario Oficial No 27.622 del 7 de junio de 1951.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33104>

Díaz, S. (2014). Los contratos de colaboración empresarial en Colombia vistos desde una perspectiva tributaria. [Trabajo de grado para acceder al título de Magister en Derecho Privado de la Universidad de los Andes].

<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/12170/u670979.pdf?sequence=1>

Langon Colombia (2022, 2 de marzo) *our firm*

<https://langoncolombia.com/our-firm/>

Ley 222 de 1995. (1995, 20 de diciembre). Congreso de la República. Diario oficial No.42.156.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)

Ley 1801 de 2016. (2016, 29 de julio). Congreso de la República. Diario oficial No. 49.949.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1801\\_2016.html#LIBRO%20I](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html#LIBRO%20I)

Ley 1950 de 2019. (2019, 8 de enero). Congreso de la República. Diario oficial No.50.830

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036085>

Ley 84 de 1873. (1873, 26 de mayo). Congreso de la República. Diario Oficial No. 2.867

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html#1](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html#1)

Ley 265 de 1996. (1996, 25 de enero). Congreso de la República. Diario Oficial No. 42703.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1657160>

Ley 455 de 1998. (1998, 4 de agosto). Congreso de la República. Diario Oficial No. 43.360.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0455\\_1998.html#:~:text=Leyes%20desde%201992%20%2D%20Vigencia%20expresa%20y%20control%20de%20constitucionalidad%20%5BLEY\\_0455\\_1998%5D&text=Por%20medio%20de%20la%20cual,5%20de%20octubre%20de%201961.](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0455_1998.html#:~:text=Leyes%20desde%201992%20%2D%20Vigencia%20expresa%20y%20control%20de%20constitucionalidad%20%5BLEY_0455_1998%5D&text=Por%20medio%20de%20la%20cual,5%20de%20octubre%20de%201961.)

Ley 1607 de 2012. (2012, 26 de diciembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 48.655.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1607\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html)

Ley 1098 de 2006. (2006, 8 noviembre). Congreso de la República. Diario Oficial No. 46.446

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

Legis (2019). Registro de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio – RIT. Legis.

<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/ICA/registro-de-contribuyentes-del-impuesto-de-industria-y-comercio-rit.asp?Miga=&CodSeccion=111>

Resolución 8111. (1980, 12 de diciembre). Superintendencia de Sociedades.

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/SitesPages/Resoluciones.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/SitesPages/Resoluciones.aspx)

Superintendencia de Sociedades. (s.f.). Guía práctica para la celebración de asambleas de accionistas y juntas de socios.

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_publicaciones/](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_publicaciones/)

[responsabilidad\\_social/Cartillas\\_Guias/Gu%C3%ADa%20Pr%C3%A1ctica%20-%20Cartilla%20Asambleas.pdf](#)